Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N°034 /13

Asunción, 25 de enero de 2013

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 02/13 PARA EL "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD EN TRES FRONTERAS" – AD REFERÉNDUM 2013

VISTO: La Resolución PRE Nº 1379/12 de fecha 06 de diciembre de 2012, "Por la cual se autoriza el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas por Subasta a la Baja Electrónica Nº 02/13 para el "Servicio de Control de Calidad y Cantidad en Tres Fronteras" – Ad Referéndum 2013; y,

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia de Control de Producto y Medio Ambiente ha estado realizando el Servicio de Control de Calidad y Cantidad en Tres Fronteras durante los últimos 6 meses en forma satisfactoria, existiendo en este caso una circunstancia debidamente justificada, que provoca la extinción de la necesidades de contratar la prestación del Servicio de Control de Calidad y Cantidad en Tres Fronteras.

Que, el Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Que, el Art. 22° de la Ley 1.182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, determina en su inciso b) como atribución del Presidente la facultad de establecer normas de dirección y administración, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1º. Cancelar la Licitación por Concurso de Ofertas por Subasta a la Baja Electrónica Nº 02/13 para el "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD EN TRES FRONTERAS" – AD REFERÉNDUM 2013", amparado en lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Art. 2º. Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Firmado:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

Copia Fiel del Original